



Mario Bonacho Caballero

Socio-director en AVERUM Abogados



La intromisión ilegítima virtual (con formulario de demanda)

SUMARIO

1. Consideraciones generales
2. O. 1/1982, de 5 de mayo Vs Viralización de redes sociales y webs
3. Daño duradero y daño continuado
4. Intromisiones ilegítimas virtuales:
 - En el derecho al honor
 - En el derecho a la intimidad
 - En el derecho a la propia imagen
5. Propuestas legislativas

La especial protección que los derechos fundamentales al honor, a la intimidad y a la propia imagen en la actualidad ostentan ha de verse plasmada en los preceptos de la L.O. 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, debiendo de ajustarse lo dispuesto en el apartado 5 del art. 9 de la misma a los verdaderos usos sociales virtuales que hoy en día nos rodean.

- 1.

Consideraciones generales

Reza el artículo 9.5 de la L.O. /1982, de 5 de mayo, que *“Las acciones de protección frente a las intromisiones ilegítimas caducarán transcurridos cuatro años desde que el legitimado pudo ejercitarlas”*

Con carácter previo, conviene precisar que la ley objeto de estudio data del año 1982 por lo que de una lectura general de los diversos preceptos que comprenden tal cuerpo normativo es fácil deducir que la misma se encuentra a años luz de dar cobertura a los suce ...